

Título del Trabajo:

**ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA EL TERCER
MILENIO: IMPUESTO A LA MANIFESTACIÓN
DIFERENCIAL DE RIQUEZA (IMDRI). NUEVA BASE
IMPONIBLE - GRAVABILIDAD DE LOS BIENES
MUEBLES QUE FUNCIONAN POR MEDIO DE
FLUIDOS.-**

**ÁREA TEMÁTICA I: - IMPACTO DE LA TECNOLOGÍA DE LA
INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.**

**XII JORNADAS NACIONALES DEL SECTOR PÚBLICO
“NUESTROS APORTES ANTE LOS DESAFÍOS DEL FUTURO”**

BUENOS AIRES, 30 y 31 de agosto y 1 de setiembre de 2017.

Autor: Dr. Marcos Oscar DANIEL

Título del Trabajo:

**ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA EL TERCER
MILENIO: IMPUESTO A LA MANIFESTACIÓN
DIFERENCIAL DE RIQUEZA (IMDRI). NUEVA BASE
IMPONIBLE - GRAVABILIDAD DE LOS BIENES
MUEBLES QUE FUNCIONAN POR MEDIO DE
FLUIDOS.-**

**ÁREA TEMÁTICA I: - IMPACTO DE LA TECNOLOGÍA DE LA
INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.**

**XII JORNADAS NACIONALES DEL SECTOR PÚBLICO
“NUESTROS APORTES ANTE LOS DESAFÍOS DEL FUTURO”**

BUENOS AIRES, 30 y 31 de agosto y 1 de setiembre de 2017.

INDICE	Pág.
SUMARIO	4
1.- Presentación	6
2.- Introducción	7
3.-Antecedentes	8
4.-Fundamentos Tributarios del Nuevo Impuesto.	9
5.- ¿Qué es el Impuesto a la Manifestación Diferencial de Riqueza?	12
6.- Las Características del Nuevo Impuesto	14
7.- Las bases imponibles	15
8.- IMDRI: Una nueva categoría de tributo	16
9.- Otras implicancias	18
10.- El Plano Tecnológico	19
11.- Consecuencias de la implantación del IMDRI	21
12.- Otras implicancias del IMDRI	23
13.- Costos y Plazos de Implementación	24
14.- Conclusiones y Palabras Finales	25

SUMARIO:

Este trabajo efectúa la presentación de una nueva base imponible para el cobro de un nuevo tributo: El Impuesto a la Manifestación Diferencial de Riqueza (IMDRI), primero de los Impuestos de Diseño que viene desarrollando el autor con un prestigioso equipo de trabajo para las Administraciones Tributarias.

En este documento se exponen los lineamientos fundamentales que permiten la puesta en marcha de un nuevo tributo y si bien esto puede resultar visto como una nueva carga fiscal para los ya exhaustos contribuyentes nacionales, el impuesto sólo alcanza a los contribuyentes que poseen bienes que podríamos denominar suntuosos o sujetos que evidencian un gran poder adquisitivo dada las características de los bienes muebles de los que resultan titulares.

Para ello, se genera una nueva base imponible que permite la gravabilidad de todos los bienes muebles que funcionan por medio de fluidos, lo que acerca a las administraciones tributarias un nuevo universo de control, hasta hoy inexplorado.

Al mismo tiempo, la puesta en marcha de este nuevo tributo, tiene grandes implicancias en materia de seguridad, pues el tipo de control que se habilita, abre la posibilidad de mejorar los

mecanismos de seguridad vehicular existentes permitiendo una importante reducción en la siniestralidad existente en la materia, el recupero de los vehículos robados y la mejora en los niveles de control de los subsidios que se otorgan al transporte de pasajeros ahora a cargo del Estado.

Todas las cuestiones que se manifiestan en este trabajo, acercan los mecanismos de control en general y fiscal en particular, a las tecnologías de punta que vienen convirtiendo a este siglo en lo que podemos denominar “La era del diseño”, del cual este trabajo presenta un bosquejo simple y entendible de las posibles implicancias y cambios que se van a producir de la generalización de los que pasamos ahora a denominar: “Impuestos de Diseño”.

1.- Presentación

Ya pasaron más de 15 años desde el comienzo del nuevo milenio y muchas cosas han cambiado en el mundo, sin embargo en nuestra disciplina de Administración Tributaria son pocas cosas las que han cambiado desde hace varios siglos.

Podemos coincidir, que este nuevo siglo se podría denominar como “el Siglo del Diseño”, ya que vemos como ante realidades diversas las soluciones van tomando formatos específicos.

Así es que podemos definir que la nuestra, es una disciplina tradicional, ya que la forma de establecer los tributos no ha sufrido grandes modificaciones desde hace bastante tiempo. Así en los diferentes regímenes tributarios se establece un período base homogéneo que nos permita comparar situaciones, un antes y un después, una diferencia de bienes, de stock, etc. como para medir y gravar las modificaciones que se van produciendo con el paso del tiempo.

Este escrito, presenta una nueva base imponible y una tecnología de gestión que permite obtener una recaudación tributaria moderna y eficaz, caracterizada por la inmediatez entre la manifestación del hecho imponible y la percepción del tributo, es decir, sin los rezagos existentes en los ingresos tributarios tradicionales y sin la necesidad de implementar fabulosos mecanismos de control, que

tornen totalmente subjetivo el resultado de la acción correctora del Estado.

La existencia de una nueva base imponible, permite la creación de un nuevo impuesto directo al consumo, más difícil de ser trasladable, dado que afecta el patrimonio de un sujeto en particular, que manifiesta una riqueza diferencial con relación al resto de los sujetos, pues dentro de su patrimonio posee un bien diferencial dado por el valor monetario del mismo y/o su exclusividad, escasez, sofisticación, etc.

El nuevo impuesto se encuentra asociado al consumo de los distintos fluidos que permiten el desplazamiento de los sujetos a través de cualquier medio de locomoción, abastecido por cualquier tipo de combustibles o fluidos o mediante algún sistema de acumulación de energía.

2.- Introducción

Las nuevas tecnologías disponibles para la Administración Tributaria, solo han llevado al aumento del número de transacciones, de la velocidad con que éstas se procesan y de la capacidad de almacenamiento de las mismas por parte de la administración, pero no a su utilización para la captura y recaudación de nuevos tributos.

Esto significa que la tecnología básica en materia fiscal, no se ha actualizado y las nuevas tecnologías de gestión aún no han llegado a la esfera de lo tributario. Esta situación tiende a ser superada a través de este nuevo impuesto, que a partir de establecer una nueva base imponible que es una novedad teórica a nivel mundial, permite obtener nuevos ingresos fiscales, mediante la creación de un nuevo gravamen que es realmente progresivo, fácil de recaudar, de evasión imposible y que no llega a afectar a los que menos tienen, como sí sucede con los impuestos al consumo creados a partir de la década del 70 del siglo XX.

Este nuevo tributo sólo afecta a los que, manifiestan una riqueza diferencial, que viene dada por las elecciones de consumo que realiza el cada sujeto. Así, lo que venimos a presentar hoy puede interpretarse como algo revolucionario en nuestra disciplina, ya sea desde su definición, como en la forma en que se recauda y también desde su encasillamiento como tributo, pues el Impuesto a la Manifestación Diferencial de Riqueza (IMDRI) presenta características únicas, como detallaremos en lo que sigue.

3.- Antecedentes

Los tributos que se recaudan en las sociedades modernas con el objeto de solventar el costo de los distintos tipos de bienes que debe

proveer el Estado tienen su origen en las mismas concepciones e ideas que prevalecieron en la antigüedad y fueron incorporados de manera acrítica a los actuales esquemas de recaudación tributaria.

Así, los impuestos a los consumos y a los bienes específicos no tienen en cuenta la capacidad contributiva, sino la característica de los bienes a los que afectan.

La idea de crear un nuevo impuesto como el IMDRI, es una idea superadora, en el sentido de que aquí se tiene en cuenta la diferente capacidad contributiva de cada individuo a partir de sus propias preferencias y que además se pueden establecer diferentes mecanismos de redistribución y de justicia social direccionando el uso al que se destinarán los nuevos recursos a obtener.

4.- Fundamentos Tributarios del Nuevo Impuesto

La posibilidad de establecer el IMDRI aparece como una alternativa altamente necesaria para las administraciones tributarias, ya que los esquemas de tributación vigentes vienen agotando las bases imponibles conocidas y los distintos Estados Nacionales no encuentran la forma de establecer nuevos impuestos, pues no se encuentra la forma de obtener nuevas bases imponibles, resultando que sólo se efectúan retoques a las ya conocidas.

El IMDRI establece la posibilidad de generar una nueva base imponible, que hasta el momento no ha sido tomada en cuenta y que surge, como explicaremos más adelante, de combinar algunas de las bases conocidas en un nuevo esquema de tributación que acerca a la Administración Tributaria a las nuevas tecnologías de gestión.

En general los impuestos que conocemos utilizan el criterio “de ejercicio” que necesita comparar en el tiempo distintas situaciones para determinar el impuesto, tal como sucede con los impuestos patrimoniales, a las ganancias e incluso a los consumos como el valor agregado, donde se van transfiriendo saldos y se practican liquidaciones parciales mes a mes.

De esta forma, los avances tecnológicos no son receptados por los regímenes tributarios que son incapaces de adecuar sus esquemas de administración a las nuevas tecnologías, resultando así que éstas sólo aportan a la Administración Tributaria, una mayor capacidad tanto de almacenamiento de información como de procesamiento de datos, pero no una nueva tecnología de gestión tributaria que las incorpore.

El IMDRI, es un impuesto que tiene una nueva base imponible, que surge de relacionar factores objetivos y subjetivos como así también de combinar situaciones patrimoniales y de consumos específicos. No requiere de la presentación de declaraciones juradas por parte de los contribuyentes y produce una apropiación instantánea

del tributo que se realiza una vez confirmada cada operación, lo que provoca una transferencia casi automática del impuesto determinado a las arcas fiscales directamente desde aquellos agentes designados para la retención del tributo.

Así, el IMDRI es un impuesto automático, que se percibe una vez que se verifican las condiciones objetivas y subjetivas de la prestación, que no requiere de la participación de ningún sujeto para su administración, que se recauda directamente y no se encuentra expuesto al fraude fiscal, como la mayoría de los tributos que se recaudan en la actualidad.

La fiscalización del nuevo impuesto también es automática y sólo requiere de la aplicación de diferentes técnicas de auditoría, con lo cual, la posibilidad de que exista una connivencia entre los agentes participantes del proceso de control y los contribuyentes resulta imposible. El IMDRI surge como una alternativa efectiva para incorporar una nueva forma de financiamiento para los Estados Nacionales, a partir de la creación de un nuevo universo de control, que establece la gravabilidad de un nuevo tipo de bien, que hasta el momento sólo era considerado como parte del patrimonio de los contribuyentes, sin darle un tratamiento particular a su tenencia ni al uso que cada contribuyente realiza del mismo.

¿Acaso no resulta atractiva la idea de gravar con un impuesto específico el consumo de un bien que puede considerarse como suntuario, de existir la posibilidad de detectar la capacidad contributiva de los sujetos medida por el uso que realizan de dicho bien?

Eso precisamente es lo que hace el IMDRI, captar la “disposición a pagar” de cada individuo del insumo necesario para el uso de ese bien, cuantificarla y ponerla a disposición de la Administración Tributaria casi de manera instantánea, sin posibilidades de evasión y estableciendo un mecanismo de control automático sobre las transacciones que involucra.

Al mismo tiempo, la generalización del IMDRI, es un aporte importantísimo a la equidad tributaria, pues sólo son alcanzados por el nuevo impuesto los sujetos que exteriorizan su mayor poder adquisitivo a través de la posesión de bienes diferenciales.

5.- ¿Qué es el Impuesto a la Manifestación Diferencial de Riqueza?

El nuevo tributo que presentamos, permite a partir de una tecnología específica y especialmente desarrollada, cobrar los combustibles según el vehículo que efectúa la carga del mismo, generando una recaudación diferencial dada por las características propias que tiene cada vehículo en particular.

De esta forma, quien se acerque a un surtidor con un vehículo o rodado de alta gama, se traslade en un avión o motonave particular o que cumpla con la normativa establecida para pagar el nuevo tributo, deberá hacer un pago diferencial por el combustible que consuma a través de un adicional de precio, que se recargará directamente en el valor del combustible al momento de efectuar la carga y que será recaudado casi instantáneamente por las empresas distribuidoras de combustibles, dando lugar a un ingreso fiscal de control sistemático y de fácil recaudación.

Esta nueva tecnología, permite obtener información a partir de un universo de control hasta hoy inexistente en la matriz de control gubernamental. Así por ejemplo, actualmente sólo se tiene en cuenta el quantum del valor de un rodado para afectar los impuestos patrimoniales pero no las características particulares del mismo. La nueva tecnología permite diferenciar el vehículo que se abastece de combustible, para gravar el consumo que hace el mismo de manera diferencial.

Del mismo modo, existen infinidad de situaciones que podrían considerarse a partir de la puesta en marcha de este nuevo esquema de control fiscal y de recaudación tributaria, debiéndose considerar especialmente que el mecanismo desarrollado da lugar a la creación de un tributo, que no permite ningún tipo de evasión fiscal sobre el mismo,

ya que no interviene la mano del hombre en el proceso de carga y control fiscal a partir de la implementación del nuevo sistema.

Así la puesta en marcha del IMDRI puede ser el comienzo de la creación de toda una serie de nuevos tributos a partir de la generalización de los “Impuestos de Diseño” como el que aquí presentamos, demostrando que pueden adecuarse las nuevas tecnologías a las mejores prácticas de la Administración Tributaria para mejorar la gestión de los tributos, la distribución del ingreso y los niveles de eficiencia tanto de la actividad recaudatoria como fiscalizadora de la Administración Tributaria.

6.- Las Características del Nuevo Impuesto

Una característica que diferencia al IMDRI de los impuestos convencionales al patrimonio es que permite gravar el patrimonio por el uso específico de una porción particular del mismo sin considerar su cuantía.

Así el nuevo impuesto mezcla la tenencia con el uso de un bien en particular. No es suficiente con tener un patrimonio que cuantitativamente alcance los parámetros establecidos para la imposición, sino que se hace necesario ver el uso específico que efectúa un sujeto determinado del bien diferenciado.

De esta forma podemos definir al IMDRI como un impuesto compuesto, pues mezcla una situación objetiva con una subjetiva: existencia de patrimonio y utilización/consumo de un bien específico del mismo.

7.- Las bases imponibles

Una vez que un sujeto determinado, es pasible de pagar el impuesto dada la tenencia de un bien en particular, lo que se analiza para determinar el impuesto a abonar es la utilización que hace ese sujeto del bien diferenciado. Aquí no se grava la tenencia del bien dentro del patrimonio, sino el uso que se realiza de ese bien en particular. Puede darse el caso de un sujeto que posee el bien alcanzado por el nuevo gravamen, pero al no utilizarlo no deberá pagar ningún gravamen diferencial.

Esta modalidad de determinar la carga tributaria pone el foco en el sujeto y específicamente en sus preferencias, ya que lo que va a abonar por el nuevo tributo, resulta directamente proporcional al uso que realiza cada propietario del bien diferenciado y a sus preferencias al momento de adquirir un rodado.

En la nueva propuesta la tenencia de un vehículo de alta gama genera un ingreso fiscal incremental dado por el uso que se haga de ese vehículo, o sea que: cada vez que ese vehículo recargue

combustible por ser ese un bien diferencial, pagará un valor diferencial por el combustible que utilice.

8.- IMDRI: Una nueva categoría de tributo

Sin dudas podemos sostener que la novedad teórica que incorporamos se constituye en una nueva categoría de tributo que aparece en la historia de la Administración Tributaria, ya que no existen en el mundo antecedentes de gravar - como lo hace este impuesto- la utilización de los bienes muebles.

Este hallazgo teórico que efectuamos, merece ser considerado como un aporte que aparece a partir de las nuevas tecnologías informáticas. En la teoría de los impuestos esta nueva categoría nunca se había tenido en cuenta, ya que no era posible obtener la forma de gravar el uso específico de un bien mueble.

En este sentido, creemos que la novedad teórica que damos a conocer, va a producir un cambio fundamental en materia tributaria, a partir de este nuevo milenio, especialmente por asociar la gravabilidad de los bienes muebles al consumo específico de fluidos, dando la posibilidad de generar un nuevo paradigma.

Como mencionamos, la escasez de bases imponibles constituye una gran restricción para los Estados Nacionales. Este nuevo impuesto

incorpora un nuevo universo de control y la posibilidad de ampliar la información disponible en el Estado, habilitando la posibilidad de llevar adelante un mayor control tributario a partir de la puesta en marcha de un impuesto que es realmente progresivo, afecta a los ciudadanos con mayor capacidad contributiva, no genera distorsiones, resulta casi imposible de evadir e incorpora nuevos y efectivos controles fiscales.

La posibilidad de considerar diferencialmente el uso de una parte del patrimonio en un bien específico, determina la potencialidad de poder cobrar un nuevo tributo asociado al uso de un bien determinado, resultando que esto está lejos de ser considerado una doble imposición, como podrían sostener algunos colegas tributaristas, ya que no se grava doblemente el patrimonio, sino que se toma una parte de él, para que su uso específico pueda ser gravado por el consumo de combustible que ese bien realiza.

Así el impuesto patrimonial que se venía cobrando por la cuantificación monetaria del patrimonio de cada sujeto, se continuará percibiendo de acuerdo a la normativa vigente en cada jurisdicción y el nuevo impuesto pasará a cobrarse a partir del uso que se haga del bien específico ahora alcanzado por el nuevo tributo.

Si no se utiliza el bien específico, este bien no pagará el IMDRI y el titular del bien diferenciado, sólo pagará el impuesto patrimonial ya existente. Cuando el consumo de fluidos que realiza ese bien mueble

evidencie la utilización del mismo, será alcanzado adicionalmente por el IMDRI según la tasa aplicable de la escala que determine cada país en su normativa.

Así un bien que en la actualidad, sólo se encuentra gravado por encontrarse dentro de un patrimonio, pasa a ser gravado también por el uso específico que se hace de ese bien, en la cuantía de su utilización medida por el fluido que consume.

9.- Otras implicancias

Para la implementación de este nuevo impuesto, se deberán adecuar entre otras cosas, la estructura de la Administración Tributaria, las normas fiscales, los mecanismos de administración, control, verificación, auditoría y fiscalización que viene utilizando cada administración.

Al mismo tiempo, la implementación del nuevo impuesto, incorporará un nuevo universo de control e información para la Administración Tributaria, dado por todo el parque automotor existente y el de los ahora alcanzados por el nuevo tributo.

10.- El Plano Tecnológico

La puesta en marcha del nuevo impuesto requiere, en cierta medida, la subordinación del proceso tributario a un sistema de control fiscal, desde el surgimiento de la operación que se establece como eje del sistema y aún antes de la misma. Así la carga de combustibles pasa a convertirse en el momento cero de la operación, aunque lo primordial del sistema es que cada vehículo cuente con el dispositivo que permita la identificación del vehículo, su titular, y el diferencial de precio que le corresponde aplicar según la normativa. Este dispositivo es el que denominamos "TAXDAN".

El dispositivo aludido, es el que permite la identificación del vehículo y gravar diferencialmente el consumo que el vehículo alcanzado por el nuevo impuesto efectúa, estableciendo una interfaz con el sistema de información fiscal y permitiendo establecer un "Delta Precio" o precio incremental, dado por el aumento que según el tipo de vehículo se le aplicará al valor del combustible con que se abastezca.

Mediante un sistema informático, al intentar la carga de combustible, el TAXDAN emite una señal que es recibida por una Base de Datos Central que verifica la situación del vehículo y establece el "Delta Precio" a aplicar a ese rodado, las condiciones de la venta efectuada, la forma de pago, la estación de servicio que efectuó la carga, etc.

Al momento de completarse la carga de combustible, el usuario o consumidor, recibe un ticket con el total de lo abonado tanto por el combustible como por el IMDRI, simultáneamente la estación de servicio recibe un comprobante similar donde se discrimina lo abonado por el consumidor por el valor del combustible y lo que pagó éste por el impuesto.

El sistema centralizado totaliza los impuestos cobrados por cada estación de servicio para cada período que consideremos y los agrupa por empresa distribuidora de combustibles para controlar los ingresos a percibir de cada una de ellas según la periodicidad que el sistema y la legislación establezca.

De esta forma se tendrá un control centralizado del impuesto recaudado, información sobre las ventas efectuadas por cada tipo de combustible y por cada estación de servicio, el consumo realizado por cada usuario, etc.

El TAXDAN es el corazón de este nuevo sistema de control fiscal, que permite conocer las características de cada vehículo que se acerca para abastecerse de combustible. Este mecanismo puede tomar diversas formas, desde un anillo magnético, hasta un chip que se instala en la boca del tanque de combustible de cada vehículo y que permite la lectura en un primer momento de la información que incorpora, la transferencia de la misma para su procesamiento y el

establecimiento del impuesto a ser percibido de cada vehículo al momento de cargar combustible.

La cantidad de dispositivos a instalar será similar a la cantidad de unidades del parque motriz existente y es lo que permitirá el control y seguimiento de todos los rodados alcanzados por el nuevo impuesto.

De esta forma los mecanismos de control fiscal y de recaudación incorporan un nuevo universo a la matriz de control gubernamental de imposible evasión, de fácil recaudación y de mayor transparencia, mejorando todas las variables de control sobre algunos segmentos productivos que hasta ahora son de difícil verificación.

11.- Consecuencias de la implantación del IMDRI

Los impuestos que conocemos hasta el momento, manifiestan algún tipo de rezago entre la determinación del mismo y el ingreso a las arcas fiscales de la carga tributaria.

Esto sucede no sólo por la existencia de rezagos temporales, problemas de valuación, diferentes mediadores y múltiples trámites administrativos, sino también porque la determinación del impuesto, la percepción y el cobro no son instantáneos requiriendo la participación de distintos actores.

El nuevo tributo acerca a un momento casi instantáneo, la determinación del impuesto con el cobro y la transferencia a la Administración Tributaria del resultado fiscal de cada transacción.

Esto es así porque desde el diseño del impuesto se tiene en cuenta la forma en que se va a efectuar la percepción del mismo y la transferencia a las cuentas de la administración de la recaudación obtenida.

Esta nueva forma de recaudar, no sólo manifiesta un avance en estos aspectos, sino que toma el control de la información y la transforma en un insumo esencial del control fiscal.

La posibilidad de establecer algún tipo de connivencia entre los agentes fiscalizadores y los poseedores del rodado se ve altamente reducida debido a la poca participación de la mano del hombre en el proceso que determina y pone en marcha el impuesto, ya que las condiciones para ser encasillado en cada tramo de la imposición son comunicadas a priori a los poseedores de cada rodado, pudiendo verificar la aplicación de la alícuota en cada transacción que efectúen.

El sistema presentado, posibilitará que la Administración Tributaria, informe con exactitud a cada sujeto alcanzado el Delta precio que deberá abonar su vehículo al momento de cargar combustible, así desde el momento de la adquisición de un nuevo vehículo, el comprador sabrá cuál será el Delta Precio a abonar con

cada carga de combustible y le será claro el proceso de facturación donde se le dará un detalle de lo abonado por el nuevo impuesto con cada carga de combustible.

12.- Otras implicancias de la implantación del IMDRI

La implantación del IMDRI podría tener grandes implicancias en materia de seguridad vehicular, cambiando la matriz de control pues el nuevo sistema permitiría:

- 1.- impedir la carga de combustible en rodados robados.
- 2.- impedir la carga de combustible en rodados que no se encuentren habilitados.
- 3.- impedir la carga de combustible a sujetos impedidos de conducir por la gravedad de las faltas que cometieran, cualquiera sea la jurisdicción en que las mismas se hayan producido.
- 4.- la captura inmediata de los vehículos sustraídos y denunciados en el sistema.
- 5.- impedir la carga de combustible en cuatriciclos y motos conducidos por menores no habilitados.
- 6.- mejorar los mecanismos de control de servicios de pasajeros y taxímetros.
- 7.- mejorar el registro de faltas por pase de semáforos en rojo o a alta velocidad.

Además de otras múltiples utilidades, podría ser de mucha utilidad en la lucha contra el terrorismo internacional, de generalizarse a escala mundial el esquema de control que aquí se expone.

13.- Costos y Plazos de Implementación

Una vez aprobada la propuesta de trabajo por la Administración Tributaria, habrá que actuar en los distintos planos simultáneamente para que la misma se pueda llevar adelante, resultando necesario un período de 6 a 9 meses para lograr la puesta en marcha total del Proyecto.

Los costos de los dispositivos a incorporar en cada rodado, serán solventados por los titulares de los mismos, debiéndose efectuar una inversión poco considerable para establecer los mecanismos de interfaz entre los diversos componentes del sistema, así como las bases de datos a utilizar.

La creación del IMDRI es un avance monumental en la implementación de nuevos controles fiscales, acerca la apropiación de ingresos fiscales a un modelo de equidad manifiesta, ya que grava a sectores que buscan diferenciarse desde su propia lógica de consumo y es hasta el momento, la mayor incorporación tecnológica que logran las administraciones tributarias desde el diseño de la imposición misma.

14.- Conclusiones y Palabras Finales

La puesta en marcha del IMDRI aporta aires nuevos a la creación de mejores instrumentos de control y de recaudación tributaria, que sin dudas se generalizarán a partir de la implementación de este nuevo mecanismo, pues acerca la tributación a sectores que poseen la capacidad contributiva necesaria como para hacer frente a los nuevos tributos, dejando de castigar a aquellos que menos tienen.

Sin dudas, se trata de un instrumento eficiente para lograr uno de los objetivos más deseables de una política tributaria moderna, que es el de lograr una mejora en la distribución del ingreso con el menor efecto distorsivo en la economía, junto con unos reducidos costos de recaudación y la imposibilidad de evasión por parte de los contribuyentes.

El establecimiento de un nuevo impuesto no puede ser detallado de manera precisa y explícita en una primera aproximación, porque la implementación de un nuevo tributo como el que aquí presentamos, produce una ruptura con los esquemas tradicionales de pensamiento en materia fiscal.

La generación de una nueva base imponible, la posibilidad de establecer ingresos diferenciales a partir de la tenencia de bienes específicos y todo el andamiaje normativo que se precisa establecer, seguramente impulsará la creación de muchas definiciones que

requieren un margen de detalle mucho más preciso y que al momento sólo se exhiben de manera general, pues no existen antecedentes de impuestos de base compuesta como el que aquí se sugiere.

Este nuevo impuesto, es la prueba del atraso que existe en los modelos de Administración Tributaria para captar las nuevas tecnologías de gestión del siglo XXI, pues este es el primero de los impuestos de diseño que aparece en el nuevo milenio.

No dudamos que este nuevo esquema de control, va a ser resistido por quienes se niegan a reconocer los avances que se vienen produciendo en las tecnologías de gestión, pero también deben reconocer que el mundo se encamina hacia mecanismos menos discrecionales como el que aquí se expone y en estas circunstancias resulta ser una ventaja comparativa inmejorable para que nuestro país pase a ser un exportador de esta nueva tecnología que aquí presentamos como primicia mundial.